



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ,

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere los artículos 303 y el 305 de la Constitución, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el artículo 4.6 del Decreto 763 de 2009, el artículo 2.3.1.3 del decreto 1080 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 2358 del 2019.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *"el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación"*.

Que así mismo, el artículo 72 ibídem dispone que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

Que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008, modificada y adicionada por la Ley 397 de 1997, indica que el patrimonio de la Nación está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales, las representaciones y productos de la cultura que representan la nacionalidad colombiana, *"tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"*.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

Que el literal b) del artículo 1° de la referida Ley dispone *"un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura. La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley..."*

Que de conformidad con el Artículo 5° de la citada Ley, *le corresponde a las gobernaciones, alcaldías o autoridades pertinentes, la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural en el ámbito departamental, distrital y municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, previo concepto del Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural, según el caso. Que el Artículo 2.3.1.1 del decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2358 del 2019 señala que "El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, cuya sigla es SNPCN, está constituido por el conjunto de instancias públicas de los niveles nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación," (...)*

Seguidamente, el artículo 2.3.1.3 del mismo decreto, modificado por el artículo 2° del Decreto 2358 del 2019, enuncia que *"los departamentos, los distritos y municipios, las autoridades indígenas, las autoridades de que trata la Ley 70 de 1993 y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollan, financian, fomentan o ejecutan actividades referentes al Patrimonio Cultural de la Nación".*

Que los criterios de valoración se definen como las pautas que orientan y contribuyen a la atribución y definición de lo que significa un bien inmueble o mueble en el ámbito cultural, es decir, el valor cultural del bien. Es así que para declarar un inmueble como Bien de Interés Cultural se requiere que el mismo cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 2.4.1.2. Del Decreto 1080 de 2015, así:



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO E 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

1. *Antigüedad: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.*
2. *Autoría: Identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia. La autoría puede ser, excepcionalmente, atribuida.*
3. *Valor simbólico: Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad, así como con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la misma. (Modificado por el Art. 10 del Decreto 2358 de 2019).*
4. *Constitución del bien: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.*
5. *Forma: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.*
6. *Estado de conservación: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.*
7. *Contexto ambiental: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.*
8. *Contexto urbano: Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, los llenos y vacíos y el color.*
9. *Contexto físico: Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integral de este y/o si ha sido asociado con un nuevo uso y función relevantes dentro del inmueble.*
10. *Representatividad y contextualización sociocultural: Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo*



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad.

11. Los criterios de valoración antes señalados permiten atribuir valores a los bienes tales como:
12. Valor histórico: *Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.*
13. Valor estético: *Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.*
14. Este valor se encuentra relacionado con la apreciación de las características formales y físicas del bien y con su materialidad.
15. Valor simbólico: *Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales contruidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria.*
16. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.
17. **PARÁGRAFO.** *Un bien puede reunir todos o algunos de los valores o basarse en uno o varios de los criterios de valoración señalados en este artículo, para ser declarado por la instancia competente como BIC del ámbito nacional o territorial, según su representatividad para el ámbito de que se trate".*

Que, para la declaratoria del bien inmueble descrito en el presente acto administrativo, se tuvo en cuenta el procedimiento fijado en el Artículo 2.4.1.3. *Procedimiento para declarar BIC de la Ley 1080 de 2015* así:

1. Inclusión en lista Indicativa de candidatos a ser declarados Bienes de Interés Cultural LICBIC.
2. Definir por la autoridad competente para la declaratoria si el bien requiere un Plan Especial de Manejo y Protección.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

3. Revisar el interés cultural del bien, ponderándolo bajo los valores y criterios establecidos en el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019.
4. Solicitar concepto al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural para determinar la viabilidad, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 5°. de la Ley 1185 de 2008.

Que, para la Administración Departamental y el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, son objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural, con el propósito que sirva de testimonio de la identidad cultural del Departamento, tanto en el presente como en el futuro.

Que el 30 de diciembre de 1959, el Gobierno Nacional expidió la ley 163 "Por el cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación", en cuyo artículo 4 se declaró Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional) el sector antiguo de la ciudad de Tunja; así mismo, el párrafo del citado artículo precisa:

"Para los efectos de la presente Ley se entenderá por sectores antiguos los de las ciudades de Tunja (...). Las calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles, incluidos casas y construcciones históricas, en los tejidos, inmuebles, etc., incluidos en el perímetro que tenían estas poblaciones durante los siglos XVI, XVII y XVIII".

Que mediante la Resolución 0428 de 2012 emitida por el Ministerio de Cultura "Por el cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Tunja (Boyacá) y su Zona de Influencia, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional", en su artículo 9 define el Nivel 1 de Intervención clasificado como de Conservación Integral (CI), los cuales corresponden a aquellos "(...) de excepcional valor, de características arquitectónicas singulares de carácter simbólico y representativo de la ciudad y a inmuebles destacados de la arquitectura doméstica, originarios de diferentes épocas del desarrollo de Tunja, existentes tanto en el área afectada como en la zona de influencia. PARÁGRAFO; Se asigna el nivel 1 de intervención –Conservación Integral- a los inmuebles relacionados en la lista del anexo No. 1 y en el plano PRO-02. Se incluye el espacio público".

Que, en virtud de lo anterior, el artículo 9º de la Resolución 0428 de 2012, clasificó al Bosque de la República ubicado entre las carreras 10 y 11 y las calles 13 a 15 como Nivel de Intervención 1 (NI-1) Conservación Integral (CI), al corresponder el sitio como espacio público.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO E 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

Que, mediante Resolución 0014 del 3 de julio de 2024, se dio apertura a la convocatoria programa departamental de estímulos y fomento cultural Boyacá – 2024; así como los parámetros establecidos en el manual de la convocatoria, disponible a través del siguiente enlace: <https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/convocatoria-departamental-de-estimulos-2024/>

Que el día 18 de julio de 2024, se convocó extraordinariamente al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, para presentar los proyectos de declaratorias de Bienes de Interés Cultural y de elaboración de Planes Especiales de Salvaguardia, dentro del marco de la convocatoria Departamental de estímulos y fomento cultural Boyacá – 2024, para análisis y concepto técnico para su inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Patrimonio Cultural de Boyacá y/o viabilidad para su elaboración. En dicha sesión, se presentó y dio concepto favorable para la pertinencia de la declaratoria del proyecto: "VALORACIÓN PATRIMONIAL DEL PARQUE BOSQUE DE LA REPÚBLICA DE TUNJA Y SU IMPORTANCIA COMO BIEN DE INTERÉS DEL TERRITORIO CULTURAL DE BOYACÁ".

Que de la convocatoria mencionada anteriormente, mediante Resolución 0021 del 12 de agosto de 2024, se publicó el listado de ganadores de la convocatoria territorios culturales - programa departamental de estímulos y fomento cultural 2024" en la línea Proyectos de valoración del patrimonio material siendo la única propuesta presentada por la profesional Linda Carolina Pardo Parada con el proyecto: "VALORACIÓN PATRIMONIAL DEL PARQUE BOSQUE DE LA REPÚBLICA DE TUNJA Y SU IMPORTANCIA COMO BIEN DE INTERÉS DEL TERRITORIO CULTURAL DE BOYACÁ" resultando ganador.

Que el 28 de noviembre de 2024, se realizó sesión ordinaria del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, con el fin de realizar estudio y análisis del proyecto denominado "Valoración patrimonial del parque Bosque de la República de Tunja y su importancia como Bien de Interés del territorio Cultural de Boyacá" dentro del marco de ejecución de la convocatoria departamental de estímulos y fomento cultural 2024, en la cual se obtuvo concepto técnico favorable, para su declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito departamental.

Que durante el proceso de la declaratoria se hizo partícipe a la administración municipal bajo rol de administrador del espacio público del municipio de Tunja, según consta en los radicados S-2024-002063-SECCYP, S-2025-001819-SECCYP y ATU-2025ER043796; así mismo se hizo partícipe a la comunidad y a vigías de patrimonio del municipio de Tunja, publicado en las redes sociales de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

Que en cuanto a la declaratoria del inmueble Bosque de la República, ubicado en el municipio de Tunja y de acuerdo con lo señalado en el Decreto 763 de 2009 artículo 13. "CONTENIDO DEL ACTO DE DECLARATORIA. Artículo compilado en el artículo 2.4.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y modificado por el artículo 11 del Decreto 2358 de 2019- "Contenido del acto administrativo de declaratoria. Todo acto administrativo que declare un bien como BIC deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Descripción y localización georreferenciada del bien o conjunto de bienes.

El parque Bosque de la República es un espacio público ubicado en el Municipio de Tunja, en el Centro Histórico ubicado entre las Carreras 10 y 11 - Calles 13 a 15; con número catastral 1500101010 2000009130001000000000; ubicado en el polígono que conforma las siguientes coordenadas:

- 73.36442140711392, 5.528193833952923,
- 73.36437247096472, 5.528214897275861,
- 73.36409672701114, 5.528134496043612,
- 73.36407862352296, 5.528187877018679,
- 73.36401407949255, 5.52816823184299,
- 73.36400782367976 5.528184961274905,
- 73.36394855870876 5.528165367682659,

- 73.3639527016271 5.528149675543505,
- 73.36384914209397 5.528118517770505,
- 73.36386582798501 5.52806582229351,
- 73.36359078848065 5.52798508713579,
- 73.3635648503097 5.5279349804334625,
- 73.36402676402261 5.5265063840905,
- 73.36407412783275 5.526479486701627,
- 73.36482767329906 5.526700292231746,
- 73.36485365186711 5.526746881545022,
- 73.36442140711392 5.528193833952923



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

La información correspondiente a las coordenadas está consignada en la base de Datos abiertos de catastro del municipio de Tunja.

2. Delimitación del área afectada.

El Bosque de la República abarca un área de 17.156,15 m2 y debe su forma rectangular en correspondencia al trazado de damero, el cual era el modelo de planeamiento urbano que se seguía imponiendo en la ciudad para aquel momento de su construcción.

El parque está compuesto por tres escenarios o unidades paisajísticas:

- La Cárcava o Bosque, que abarca las zonas verdes, los senderos y la plazoleta central.
- El Paredón de los Mártires y su respectiva plazoleta: Dentro de una urna de cristal de aproximadamente cuatro metros de altura por siete metros de largo y un metro y medio de fondo, cubierto por un tejado metálico y sobre un cimiento de piedra y barro, reposa un pedazo o fragmento de un muro hecho en tapia pisada. Dicho fragmento de muro tiene en su superficie expuesta al vidrio traslúcido, muy transparente, algunos agujeros dispersos: las huellas de las balas disparadas con fusiles de la época, hace más de 200 años. Como elementos ornamentales, pero con un propósito claro de dar mayor protagonismo a la ruina, se encuentran dispuestas a cada costado de la urna, dos columnas de piedra de aproximadamente tres metros de altura y que cuentan con un remate, en la punta, con forma de copa. La vitrina cuenta con iluminación de escenario, con focos de sistema led de suelo y techo, permitiendo el protagonismo del monumento aún en ausencia del sol.
- Los escenarios deportivos, ofrecen espacios para la actividad física y recreativa, permitiendo a los usuarios del parque disfrutar de actividades deportivas y recreativas.

Que de esta manera, el inmueble consta de: prados, arboledas, jardines, mobiliario urbano, luminarias, cerramiento en piedra y hierro forjado, bustos, zonas verdes, senderos, prados, jardines, espejo de agua, plazoleta central, eucalipto, escenarios deportivos, el templete de los músicos y bienes muebles tales como esculturas, monolitos y bustos.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

Al respecto, los bienes muebles e inmuebles asociados al Bosque de la República son los siguientes:

- Cerramiento: Es un elemento composicional clave. Las columnas de piedra que rodean el parque, decoradas con los nombres de los municipios de Boyacá representan un símbolo de unidad regional. Las rejas de hierro forjado, fabricadas a partir del metal de antiguos cañones de guerra, también evocan el carácter histórico del parque. El cerramiento no solo cumple una función práctica de proteger el parque, sino que también actúa como un marco que preserva el valor histórico y monumental del espacio. En medio de la calle quince, entre las carreras décima y once, se encuentran las dos entradas, una a cada costado del monumento Paredón de los Mártires, que dan ingreso a la plazoleta: La entrada occidental está dotada de escaleras y rampa con baranda metálica. La entrada oriental, se ubica al mismo nivel del andén que delimita el parque. Contiguo a cada entrada se ubican las dos primeras columnas en piedra de aproximadamente un metro ochenta centímetros de altura, con también remate en la punta en forma de copa, las cuales darán paso al cerramiento del parque.
- Bustos: ubicados en la parte central de la plazoleta, se encuentran dos bustos de aproximadamente 3 metros de altura con el pedestal incluido. En perspectiva y contemplados de frente, cada uno se encuentra a lado y lado del paredón, a manera de encuadre, como se muestra en la fotografía. En el costado oriental, el busto corresponde a José Cayetano Vásquez; mientras sobre el costado occidental se ubica el busto de Juan Nepomuceno Niño.
- Esculturas: Por la alameda de ingreso al bosque por la carrera once, a unos 15 metros aproximadamente de la entrada como anfitrión que invita el ingreso al parque, reposa sobre un pedestal de 1 metro de altura, aproximadamente, la escultura de un león hecho en cemento por el artista Rafael Cabral Madero. El león es visible por su ubicación y también por su tamaño, ya que, junto a su pedestal, alcanza una altura aproximada de dos metros. A 30 metros aproximadamente de distancia del león, se encuentra la escultura también en cemento de una leona o más parecida aún a una pantera, realizada por el mismo artista. La pantera, está dispuesta de tal manera que su mirada se dirige hacia las afueras del parque en sentido sur por la carrera once. En general, se podría decir que estos leones poseen un sentido protector, así, prestan su servicio como guardias del bosque, ya que desde su ubicación se abre paso a la cárcava o bosque.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

- Monolitos: Al ascender el sendero de los besos se llega a una parte alta del bosque donde se encuentran sobre una zona verde, dos monolitos con características prehispánicas de la cultura San Agustín. Estos están dispuestos hacia el oriente, mirando hacia la Iglesia San Laureano que se encuentra sobre la carrera décima hacia el sur. Los monolitos fueron instalados en el parque años después de la creación del parque, aludiendo a la diversidad cultural de la nación, la cual iban adquiriendo mayor importancia en cada proyecto nacional.
- Templete: inmueble de estilo republicano de seis metros de altura, ubicado sobre la zona verde, el templete, con una base de piedra de tres escalones. Está compuesto de ocho caras de color blanco, soportadas sobre siete columnas pintadas de color amarillo; cada cara en la parte superior tiene las inscripciones de las siguientes batallas realizadas en América: Bombona 1822 – Tenerife 1812 – 1820 – Pichincha 1822 – Ayacucho 1824 – Boyacá 1819 – Junín 1814 – Carabobo 1814 – 1821. El techo interior del templete en madera, está pintado con colores amarillo, azul y rojo de manera circular. A la construcción se le conoce como "templete de los músicos" debido al propósito de su construcción.
- 3. **Zona de influencia:** Para efectos del presente acto administrativo no aplica la delimitación de una Zona de Influencia, en virtud de que el inmueble hace parte del Centro Histórico de Tunja, el cual cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección, mediante Resolución 0428 de 2012.
- 4. **Criterios de valoración y valores considerados para establecer la significación cultural del bien o conjunto de bienes.**

El Bosque de la Republica posee valor histórico, estético y simbólico, los cuales fueron determinados desde las siguientes características y criterios de valoración.

5. Antigüedad:

El Bosque de la República se constituye como un testimonio material de la historia republicana de Tunja, asociado a hechos significativos como la Batalla de Boyacá y los mártires independentistas. Su transformación de un basurero colonial a un monumento conmemorativo refleja un esfuerzo colectivo y oficial por resignificar su uso y simbolismo. Importancia: Este valor se vincula a la construcción de una memoria colectiva republicana que permitió a las generaciones contemporáneas de su inauguración (1919) sentirse parte del proyecto independentista. La intervención estatal en la creación del parque pone de manifiesto cómo la memoria oficial impulsa



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

la identidad colectiva.

6. Autoría:

El parque fue edificado bajo la administración del gobernador Domingo A. Combariza entre 1916 y 1919, con el director de obras públicas Luis Soler liderando el proyecto. Este parque, concebido como un espacio de memoria histórica y un "jardín botánico", refleja la identidad nacional emergente de la joven república.

Aunque el diseñador del parque no está claramente identificado, se enfrentó a desafíos significativos, como la topografía difícil y el deterioro del terreno, que había sido utilizado como basurero municipal.

7. Autenticidad:

El Bosque de la República conserva varios elementos desde su constitución representado en varios de sus elementos, como paredón de los mártires, templete republicano, algunas especies naturales, entre otras. Así mismo conserva el cerramiento en columnas de piedra y hierro forjado. Sin embargo, a través de los años el bosque ha sufrido distintas intervenciones y modificaciones físicas que han alterado el diseño original del lugar. En cuanto a sus valores, sigue conservando la intención de lugar público-histórico y de memoria, y natural.

8. Constitución del bien:

El bosque se puede leer hoy en tres espacios principales, constituidos de la siguiente manera: 1. Paredón de los Mártires: Este fragmento de muro de tapia pisada, resguardado en una urna de cristal con iluminación moderna, es el corazón histórico del parque. Las marcas de bala en su superficie remiten a los fusilamientos de hace más de 200 años, convirtiéndolo en un monumento de memoria histórica. La urna está diseñada para proteger la integridad del muro y destacar su significado mediante una pared de fondo blanca de adobe con una inscripción dorada: "Eternamente vive quien muere por la patria". Plazoleta del Paredón: Frente al Paredón se extiende una plazoleta en forma de "T" de aproximadamente 470 m², compuesta por baldosas de recebo y piedra muñeca.

Este espacio está delimitado parcialmente por muros bajos de piedra. Aquí se encuentran también dos bustos que enmarcan el monumento: José Cayetano Vázquez (1771–1816): Busto al costado oriental. Juan Nepomuceno Niño (1779–1816): Busto al costado occidental.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO E 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

2. La Cárcava: El Bosque Con un área aproximada de 1,2 hectáreas, representa el alma natural y contemplativa del parque. La cárcava, una depresión geográfica transformada en un espacio verde, alberga jardines, arboledas, senderos conocidos por su carácter romántico, como los "senderos de los enamorados", y espejos de agua. Este diseño afrancesado combina elementos naturales con estatuaría y una amplia plazoleta central, ofreciendo un refugio de vida y tranquilidad en medio del entorno urbano. También es el área más afectada del parque. 3. Escenarios Deportivos Estos espacios complementan la oferta recreativa del parque, proporcionando desde hace unos años, áreas destinadas a la actividad física y el deporte. El Cerramiento: Elemento de Unidad El cerramiento delimita físicamente el parque, y actúa como elemento unificador. Las columnas ornamentales en piedra y las entradas principales, situadas estratégicamente, refuerzan el carácter monumental y ceremonial del espacio.

9. Forma:

El bosque tiene forma rectangular, debido a la construcción colonial en el trazado de damero, y su área 17.156,15 m2, debido a sus cambios físicos, el parque se divide en tres partes, la zona norte, donde se encuentra el paredón, la zona central o cárcava y la zona sur o zona deportiva.

10. Estado de conservación:

El Parque Bosque de la República, construido en 1916, ha atravesado un proceso de transformaciones que, a lo largo de más de un siglo, han alterado tanto su estructura como su función. Este espacio histórico y cultural, diseñado originalmente con un estilo afrancesado romántico, enfrenta actualmente desafíos significativos relacionados con su preservación y uso. Diseño y Elementos Originales (1916). El parque fue concebido como un espacio contemplativo y natural, centrado en la cárcava, con jardines, espejos de agua, un lago artificial, y un cerramiento compuesto por 109 columnas talladas con los nombres de municipios boyacenses.

Estas columnas estaban conectadas por rejas de forja, atribuidas a la fundición de cañones utilizados en la Guerra de los Mil Días. Tres portones monumentales de piedra permitían el acceso al parque. La flora y fauna enriquecieron la experiencia del lugar, con especies como gorriones, lechuzas, y patos habitando entre árboles nativos y foráneos. La actividad social también floreció, destacándose eventos musicales en el templete de músicos y los paseos por los emblemáticos "senderos de los enamorados".



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

Transformaciones Significativas: Expansión urbana y primeros cambios (1950–1972): En los años 60, se talaron árboles en el costado sur para construir una cancha multifuncional. Este cambio implicó la pérdida del monumento a José Joaquín Ortiz, considerado una figura clave para la historia local. En 1972, se instaló cerámica en la cárcava, transformándola en una plazoleta, y se construyó una caseta para celadores. Elementos originales, como piedras talladas que narraban la campaña libertadora, desaparecieron durante este periodo. Deterioro y abandono (1990–2010): A partir de los 90, el parque experimentó un abandono casi total. La fauna característica desapareció, y elementos arquitectónicos y mobiliarios fueron robados o deteriorados. El suministro de agua se cortó, dejando vacíos los espejos de agua y el lago central, lo que contribuyó a la percepción de un espacio en decadencia. Intervenciones recientes: 2013: La zona sur fue pavimentada para la construcción de canchas de microfútbol, eliminando los pocos árboles restantes. Esto alteró radicalmente el carácter del parque, convirtiendo esta sección en un espacio recreativo. 2017: El Paredón de los Mártires fue restaurado por el Ministerio de Cultura, encerrándolo en una urna moderna con condiciones de preservación adecuadas. Se rehabilitaron zonas verdes y se instaló iluminación nueva, aunque algunos sectores continúan utilizados como basureros o baños públicos. Estado Actual El parque se encuentra dividido en dos zonas con funciones y estados de conservación muy diferentes:

Zona sur (recreativa): Bien utilizada por jóvenes y deportistas, con canchas modernas que contrastan con el diseño original del parque. Zona norte (monumental): Aunque restaurada parcialmente, sigue siendo un área poco visitada, afectada por grafitis y actos vandálicos, y carece de suficiente información patrimonial para los visitantes. El apartado se incluye en el documento.

11. Contexto ambiental:

El Bosque de la República, ubicado en el corazón de Tunja, representa un "oasis natural" en medio del ajetreo urbano. Rodeado por el bullicio del tráfico, almacenes y la vida cotidiana de la ciudad, este espacio ofrece una oportunidad única para conectar con un entorno más tranquilo, proporcionando aire fresco y un refugio de naturaleza en un contexto predominantemente urbano. Desde su creación, el parque ha representado un sincretismo entre la naturaleza y la ciudad, reflejo de los ideales modernos de la Ilustración.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO E 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

Su diseño, que alguna vez equilibró elementos naturales y urbanos bajo un control racional y estructurado, muestra cómo la naturaleza puede ser moldeada por la mano del hombre. Sin embargo, también pone en evidencia la fragilidad de este equilibrio, ya que decisiones humanas —como la interrupción del suministro de agua o la tala de árboles— pueden transformar profundamente su ecología.

La vegetación del Bosque ha evolucionado con el tiempo, pasando de una uniformidad inicial dominada por eucaliptos a una mayor diversidad de especies, tanto nativas como foráneas. Hoy día, alberga árboles como chicalás, cauchos sabaneros y cedros, así como especies foráneas como pinos, acacias y urapanes. Destaca el majestuoso eucalipto central, testigo vivo de la historia del parque, cuya presencia simboliza la resistencia y la memoria colectiva de los tunjanos, además de ser uno de los principales captadores de CO2 del territorio urbano.

En términos de fauna, aunque el parque ha visto una disminución de la biodiversidad, todavía acoge aves propias de la región, como copetones, mirlas y bababuyes, que con sus cantos llenan de vida el espacio. Sin embargo, la pérdida de especies más vistosas, como los gansos y patos que habitaban el antiguo lago, resalta los desafíos de mantener un ecosistema vibrante en un entorno urbano. La Carta de los Jardines Históricos de 1981, adoptada por ICOMOS, brinda un marco fundamental para entender y gestionar espacios como el Bosque de la República. Define estos lugares como composiciones arquitectónicas vivas y perecederas que requieren un enfoque integral de conservación, mantenimiento y restauración

12. Contexto Urbano:

El Bosque de la República está ubicado en el Centro Histórico de Tunja, entre las calles 13 y 15 y las carreras 10 y 11, con un área de 17.156,15m2 Se encuentra a cuatro cuadras de la Plaza de Bolívar, siguiendo un diseño urbano en damero característico de la época colonial. Entorno Histórico y Religioso:

Cerca del parque se ubican dos iglesias de importancia histórica: Santa Bárbara, asociada históricamente con las clases populares, simboliza la segmentación social del periodo colonial. La Ermita de San Laureano, la edificación más antigua de la ciudad (1566), está vinculada a eventos históricos como la independencia y refleja cómo lo que antes se consideraba rural ahora forma parte del casco urbano.

Relación con el Desarrollo Urbano El parque está rodeado por barrios como Santa Bárbara y Urbanización El Bosque (oeste), San Laureano (este), Banderas (norte) y Aquimín (sur). Aunque no pertenece a estos barrios, su entorno incluye una mezcla de residencias coloniales, comercios pequeños y servicios educativos. La carrera 10ª, en el costado



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E 1154** **DE**
(**27 OCT. 2025**)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

oriental, es un eje patrimonial que conecta con otros sitios emblemáticos del Centro Histórico.

13. Contexto Físico:

Importancia Estratégica El Bosque de la República, como espacio público, destaca no solo por su ubicación estratégica en una zona históricamente relegada, sino también como punto de encuentro social y cultural. Su preservación y desarrollo equilibrado son esenciales para mejorar la calidad de vida de los habitantes y consolidar su rol como patrimonio urbano.

14. Representatividad y contextualización sociocultural:

El Bosque de la República refleja una rica diversidad de actores y relaciones sociales, lo que lo convierte en un espacio dinámico y multifacético. Según García-Canclini (1999), la heterogeneidad de los ciudadanos requiere una aproximación interdisciplinaria para comprender su significación cultural. Este enfoque ha sido aplicado en el proyecto, con la participación de antropólogos, sociólogos y otros profesionales, permitiendo un análisis integral del lugar y sus múltiples apropiaciones.

Interacciones y Usos Sociales: El parque es un punto de encuentro y convivencia que acoge a diferentes grupos sociales, con dinámicas particulares que varían según el día y la actividad:

Deportistas y espectadores: Los fines de semana, el parque se llena de jóvenes practicando microfútbol y básquet, mientras los espectadores disfrutan de una atmósfera festiva animada por vendedores ambulantes que ofrecen alimentos y bebidas.

Familias y niños: En el parque infantil, niños y cuidadores disfrutan de los juegos, mientras las zonas verdes se convierten en espacios de esparcimiento para familias y personas con mascotas. Jóvenes y grupos organizados:

En los prados y senderos, se observan adolescentes socializando, realizando actividades recreativas o incluso fumando. Grupos como scouts, la Cruz Roja y la Policía usan el parque para entrenamientos y simulacros.

Sectores menos dinámicos: El Paredón, un punto simbólico del parque, suele estar desolado, excepto durante actos protocolarios como ceremonias o inauguraciones, donde asisten figuras públicas y académicas.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1154 DE
(27 OCT. 2025)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

Transformaciones y Tensiones Socioculturales: El Bosque de la República ha sido objeto de numerosas intervenciones a lo largo de su historia, respondiendo a demandas sociales y decisiones políticas que a veces han alterado su significación cultural. Estas transformaciones, junto con factores urbanos como la densificación, la escasez de espacio público y los cambios generacionales, han generado tensiones y percepciones negativas hacia el lugar. Para abordar estas problemáticas, es crucial interpretar las valoraciones y percepciones de los distintos actores. Según la Carta Ename de 2005, la interpretación del patrimonio es un derecho cultural universal que debe involucrar a las comunidades locales y visitantes, comunicando de manera efectiva los valores del lugar. Este enfoque promueve el respeto y la comprensión social, esenciales para su conservación. A lo largo de su existencia, el parque ha sido testigo de cambios urbanos, sociales y culturales que han modificado sus usos y percepciones. Este espacio no solo satisface necesidades recreativas y sociales, sino que también es escenario de tensiones y resistencias frente a poderes hegemónicos. Como bien de interés cultural, su preservación y resignificación requieren un esfuerzo constante para equilibrar las demandas contemporáneas con su memoria histórica y valor patrimonial.

En virtud de lo anterior, se atribuyen al inmueble los siguientes valores:

15. Valor Histórico:

El Bosque de la República se constituye como un testimonio material de la historia republicana de Tunja, asociado a hechos significativos como la Batalla de Boyacá y los mártires independentistas. Su transformación de un basurero colonial a un monumento conmemorativo refleja un esfuerzo colectivo y oficial por resignificar su uso y simbolismo. Este valor se vincula a la construcción de una memoria colectiva republicana que permitió a las generaciones contemporáneas de su inauguración (1919) sentirse parte del proyecto independentista. La intervención estatal en la creación del parque pone de manifiesto cómo la memoria oficial impulsa la identidad colectiva.

16. Valor Estético:

El parque es descrito como un espacio donde la belleza, tanto natural como construida, genera emociones profundas, evocando tanto, atracción como incomodidad debido a los hechos históricos asociados a su memoria.

Aunque el Bosque de la República conmemora eventos dolorosos (fusilamientos, la lucha independentista), su diseño y su relación con la naturaleza permiten reconciliar la crudeza histórica con una experiencia sensorial placentera. Esto convierte al parque en un espacio terapéutico y contemplativo, donde las transformaciones estéticas revitalizan la conexión de las personas con el lugar.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E 1154** DE

()

27 OCT. 2025

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

17. Valor simbólico:

El parque, como un espacio público, encarnan ideales de libertad, unidad y memoria, esenciales para la identidad tunjana y boyacense. Su accesibilidad y uso por diferentes grupos sociales lo convierten en un reflejo de la vida urbana y de las dinámicas sociales contemporáneas.

El parque es escenario de múltiples actividades, desde prácticas recreativas hasta intervenciones artísticas, que mantienen viva su relevancia como un espacio de encuentro y creatividad social. Sin embargo, ciertas áreas, como el Paredón de los Mártires, enfrentan un menor dinamismo social, lo que resalta la necesidad de equilibrar el valor simbólico con su vivencia cotidiana.

18. Régimen Especial de Protección BIC "BOSQUE DE LA REPÚBLICA": Queda incluido a lo previsto en el régimen del artículo 11 Ley 397 de 1997, Régimen para los bienes de interés cultural. Modificado por el Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.

19. Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP–: El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Boyacá conceptuó que "BOSQUE DE LA REPÚBLICA" no requiere elaboración de un Plan Especial de Manejo y Protección.

20. Régimen sancionatorio: Lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 15 de la Ley 397 de 1997.

Que cumplidos los requerimientos previos para proferir la declaratoria de Bienes de Interés Cultural, la Gobernación de Boyacá procederá a declarar el Bien Inmueble "BOSQUE DE LA REPÚBLICA" "ubicado en el municipio de Tunja, relacionado en la Ficha Técnica, documento técnico de soporte y conceptos técnicos favorables del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 397 de 1997, 1185 de 2008, 1080 de 2015, el Decreto 763 del 2009 y el Decreto 2358 De 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL del Departamento de Boyacá al inmueble denominado "BOSQUE DE LA REPUBLICA" ubicado en el Municipio de Tunja, identificado con número catastral 15001010102000009130001000000000, ubicado entre las Carreras 10 y 11 y Calles 13 y 15 de la ciudad de Tunja, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008 en concordancia con lo previsto por el artículo 2° del Decreto 2358 de 2019.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E 1154** DE
(**27 OCT. 2025**)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

ARTÍCULO SEGUNDO. Declárese que el área afectada del inmueble comprende el espacio público al interior del cerramiento del Parque Bosque de la República y se incluye el área física sobre la que se encuentra ubicado el Paredón de los Mártires que hace parte integral del bien. Adicionalmente, el presente acto administrativo no contempla la delimitación de la Zona de Influencia, conforme con los motivos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Para todas las intervenciones, construcciones, refacciones, remodelaciones y obras de defensa y conservación que deban efectuarse en el inmueble aquí declarado como bien de interés cultural del ámbito departamental, deberán contar con el concepto técnico favorable por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Boyacá, y demás requisitos de acuerdo con el Régimen Especial de Protección previsto en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO. La Gobernación de Boyacá y la Secretaría de Cultura y Patrimonio velarán por la preservación del inmueble declarado como Bien de Interés Cultural en el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Es deber del propietario y/o administrador del Bien de Interés Cultural a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, garantizar el adecuado mantenimiento de este bien de interés cultural, de tal manera que el mismo conserve los valores que han justificado su declaratoria. Para ello se deberán adelantar todas las obras de mantenimiento y protección necesarias, tramitando las solicitudes de autorización de intervención previas que se requieran, conforme con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 (modificada por la Ley 1185 de 2008), o las que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el bien aquí declarado, incurrirán en las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de acuerdo con el Régimen Sancionatorio previsto en el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, modificadorio del artículo 15 de la Ley 397 de 1997, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme, por secretaría, **REMITIR** copia del presente decreto a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a la Secretaría de Planeación de Boyacá - Dirección de Sistemas de Información Territorial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la declaratoria una vez cumplida la ejecutoria del Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: A través de la Secretaría de Planeación de Boyacá – Dirección de Sistemas de información Territorial, remítase al Municipio de Tunja copia del presente decreto, para que adelante las respectivas actuaciones administrativas tendientes a darle cumplimiento al presente acto administrativo en las normas de ordenamiento municipal.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E 1154** DE
(**27 OCT. 2025**)

"Por medio del cual se declara como bien de interés cultural del ámbito departamental al Bosque de la República ubicado en Tunja Boyacá, y se dictan otras disposiciones "

ARTÍCULO OCTAVO. INCORPORAR al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tunja, Boyacá, como Bien de Interés Cultural material el inmueble del ámbito Departamental.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Boyacá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 OCT. 2025


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá
Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Proyectó: Derly Clarena Garcés / Profesional Universitario - Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá. 

Revisó: Laura Lizeth chiquillo Lozano / Profesional - Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá 

Revisó: Olga Lucía Castañeda/ Profesional Universitario - Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá. 

Revisó: Jaime Yesid Rodríguez, Contratista UAEADJD 

Revisó y aprobó: **GERMAN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA**, Director Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento 